

Cumple lo ordenado, acompañando documentos.

Señor Fiscal Instructor don Jaime Jeldres Garcia

Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Rodrigo Diaz Millard, Ingeniero civil, Cedula de Identidad: [REDACTED]
actuando en mi calidad de Encargado Zonal, II Región de la Empresa Constructora Guzmán y Larraín SPA, comparezco en este **procedimiento administrativo Sancionatorio ROL D 189/ 2021 de esta Superintendencia del Medio Ambiente**, con respeto digo:

Que por este acto vengo en cumplir con lo ordenado por **RES EX N° 2/ROL D 189-2021** que, previo a proveer, solicita se acredite la personería del Gerente General don **Jorge Niemann Figari** para representar legalmente a la **Empresa Constructora Guzmán y Larraín SPA** en el Programa de Cumplimiento acompañado en la presentación de 14 de Octubre, según lo ordena el acápite N°1 "Identificación" del Programa de Cumplimiento , tal como se señala en la página 31 del Anexo N° 1 de la " Guía para la presentación de un programa de cumplimiento , infracciones a la norma de Ruido", aprobada por Res EX 1270 de fecha 3 de septiembre de 2019.

En la resolución mencionada se indica que el programa de cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la empresa, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería.

En virtud de lo expuesto y cumpliendo con lo ordenado, acompaña los siguientes documentos:

1. Programa de Cumplimiento, acompañado en la presentación de fecha 14 de octubre de 2021, debidamente firmado don Jorge Eduardo Niemann Figari.
2. Copia autorizada del Poder General otorgado por la **Empresa Constructora Guzmán y Larraín SPA** al Sr Jorge Eduardo Niemann Figari, de fecha 20 de febrero de 2020 , en la Notaría de don Ivan Torrealba, documento que acredita su calidad de Gerente General de la misma y su representación para concurrir validamente en la presente instancia administrativa.
3. Copia de la cedula de identidad de don Jorge Niemann Figari

POR TANTO,

SOLICITO A UD: tener por cumplido lo ordenado y resolver derechamente.





Nació en: **EL PUERTO, VALPARAÍSO**
Profesión: **No informada**

1J9XY-2



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 20 de Febrero de 2020 ante el notario que autoriza, por GUZMAN Y LARRAIN VIVIENDAS ECONOMICAS SPA y NIEMANN FIGARI JORGE, reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 4294 - 2020.-

Santiago, 21 de Febrero de 2020.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la

Excma. Corte Suprema..

Certificado N° 123456837746.- Verifique validez en www.fojas.cl.

CUR N°: F108-123456837746.-

Nº Certificado: 123456837746.-
www.fojas.cl

Luis Ivan
Torrealba
Acevedo

Digitally signed by LUIS
IVAN TORREALBA
ACEVEDO
Date: 2020.02.21
16:18:58 -04:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/PODER/VIVIENDAS-FEB

MJTC

REPERTORIO N° 4.294-2020

1/FE



Cert. Nº 123456837746
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1.01.2020

PODER GENERAL

GUZMÁN Y LARRAÍN VIVIENDAS ECONÓMICAS SpA

A

NIEMANN FIGARI, JORGE



EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte días del mes de Febrero
dos mil veinte, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO,
chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la
Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de
identidad núme [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en calle

Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina
quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: don
JUAN AGUSTÍN LARRAÍN DOGGENWEILER, chileno, casado,
Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número
[REDACTED]

1.

[REDACTED] en representación de la GUZMÁN
Y LARRAÍN VIVIENDAS ECONÓMICAS SpA, compañía comercial del
rubro de su denominación, rol único tributario número
[REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED]



Marchant Pereira número doscientos uno, tercer piso, Providencia, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone: **PRIMERO:** De conformidad al artículo Decimo Cuarto de la escritura de transformación y pacto social, don **Juan Agustín Larraín Doggenweiler** en su calidad de administrador de la sociedad designa a don **Jorge Niemann Figari**, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa guión tres, como Gerente General de la sociedad **GUZMÁN Y LARRAÍN VIVIENDAS ECONÓMICAS SpA** con las siguientes facultades: **Uno)** Celebrar contratos de promesa; **Dos)** Comprar, vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **Tres)** Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; **Cuatro)** Dar y tomar bienes en comodato; **Cinco)** Dar y tomar bienes en mutuo; **Seis)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósitos; **Siete)** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servirlas, ya sea en garantía de obligaciones propias o de terceros; **Ocho)** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble verdida a plazo u otras especiales, y

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/PODER/VIVIENDAS-FEB

cancelarlas, ya sea en obligaciones propias o de terceros;

Nueve) Celebrar contratos de transporte, de cambio, de fletamiento, de correduría y de transacción; **Diez)** Celebrar contratos para constituir agentes, representantes,

comisionistas, distribuidores, concesionarios, etc., o para constituir a la sociedad en tales calidades; **Once)**

Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etc.; **Doce)** Celebrar contratos de cuenta

corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos; **Trece)** Celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier clase u

objeto, sean civiles o comerciales, colectivas anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades

asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, etc., asistir a Juntas de Accionistas, representarlas con voz y voto en unas y otras, con

facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o participación,

llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas

las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia accionista, comuneras, gestora, liquidadora, etc., de tales sociedades, comunidades, asociaciones, etc.;

Catorce) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o



Cert. Nº 12345687746
Verifique validez en
http://www.lojas.cl



Notario Público



individuales, contratar obreros o empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos, y contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos; **Quince)** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados en las leyes, ya sean de su esencia naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas, y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, afianzar y constituir a la sociedad en codeudor solidario, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etc., aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la sociedad; **Dieciséis)** Representar a la



Cert N° 12345687746
Verifique validez en
<http://www.ojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/PODER/VIVIENDAS-FEB



Cert. Nº 12345687746
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



sociedad ante los Bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito; depositar, girar o sobregirar en ellas; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con los bancos; contratar créditos sea como créditos de cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia en garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas en garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones de cambio, tomar boletas en garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera;

Diecisiete) Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que

sigue sea taxativa, sino enunciativa, los apoderados podrán presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de la sociedad, firmar declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del cargo que se les confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante a los mandatarios de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal; **Dieciocho)**
Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/PODER/VIVIENDAS-FEB



Cert. Nº 123456837746
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

moneda nacional con tales documentos; **Diecinueve)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista o condiciones, en el Banco del Estado de Chile, en la Corporación de la Vivienda, en Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en Instituciones de Previsión Social, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sean en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de sus movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; **Veinte)** Invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro en la Caja Central de Ahorro y Préstamos en bonos hipotecarios, en bonos reajustables, en pagarés y certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condiciones, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los mandatarios podrán en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar los saldos y liquidar en cualquier momento tales inversiones, etc.; **Veintiuno)** Ceder y



aceptar cesiones de crédito, sean nominativos a la orden, o al portador, con garantías personales o reales, o sin ellas; y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, afectos públicos y de comercio; **Veintidós)** Contratar préstamos en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, con instituciones de crédito y/o fomento; **Veintitrés)** Pagar, y en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la sociedad, cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica de derecho público o de derecho privado, incluso el fisco, servicios e instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etc., sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etc.; **Veinticuatro)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos, públicos y privados, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **Veinticinco)** Gravar con derechos de uso, usufructo y habitación, los bienes de la sociedad, y constituir servidumbres activas y pasivas; **Veintiséis)** Ocurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el comercial exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho



Cert N° 12345687746
Verifique validez en
<http://www.ojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

MR/MJTORRE/PODER/VIVIENDAS-FEB



Cert. Nº 123456837746
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etc., con toda clase de prestaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas;

Veintisiete) Entregar y recibir a/y de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; **Veintiocho)** Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre

alquier de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; **Veintinueve)** Inscribir propiedades industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos

industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar toda clase de tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **Treinta)** Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan



facultados para representar a la sociedad con toda clase de facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; **Treinta y uno)** Conferir mandatos especiales y revocarlos; delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder, cuantas veces lo estime necesario; **Treinta y dos)** Nombrar a los empleados de la sociedad, fijarles sus remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y poner término a sus servicios; **Treinta y tres)** Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de la sociedad; **Treinta y cuatro)** Se concede expresamente la facultad de autocontratar.- **SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que correspondan en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **PERSONERIA:** La personería del señor JUAN AGUSTÍN LARRAÍN DOGGENWEILER para actuar en representación de la sociedad GUZMÁN Y LARRAÍN VIVIENDAS ECONÓMICAS SpA, consta de escritura pública de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve otorgado en la notaría de Santiago de doña Karina Alejandra Flores Muñoz, notario suplente de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, la que no



Cert N° 12345687746
Verifique validez en
<http://www.ojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/PODER/VIVIENDAS-FEB

se inserta por ser conocido de la parte y del Notario que autoriza. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE 

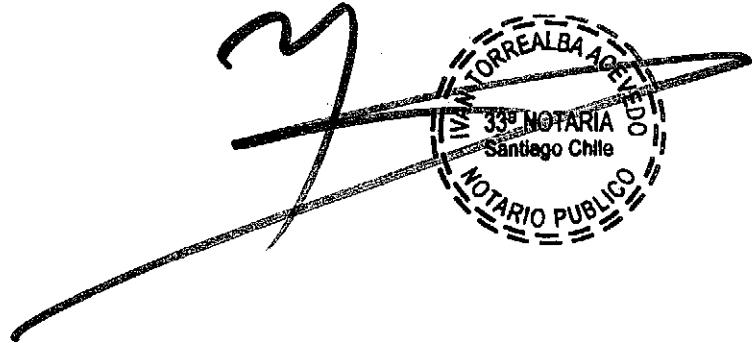


Cert. Nº 12345687746
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



1. JUAN AGUSTÍN LARRAÍN DOGGENWEILER

en rep. de GUZMÁN Y LARRAÍN VIVIENDAS ECONÓMICAS SpA





Cert N° 123456837746
Verifique validez en
<http://www.ojas.cl>



INMUTILIZADA





Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 20 de Febrero de 2020 ante el notario que autoriza, por EMPRESA CONSTRUCTORA GUZMAN Y LARRAIN SPA y NIEMANN FIGARI JORGE, reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 4256 - 2020.-

Santiago, 21 de Febrero de 2020.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la

Excma. Corte Suprema..

Certificado N° 123456837703.- Verifique validez en www.fojas.cl.

CUR N°: F108-123456837703.-

Nº Certificado: 123456837703.-
www.fojas.cl

Digitally signed by LUIS
IVAN TORREALBA
ACEVEDO
Date: 2020.02.21
12:14:24 -04:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile

LUIS IVAN
TORREALBA
ACEVEDO

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/PODER/CONSTRUCTORA-FEB

MJTC

REPERTORIO N° 4.256-2020

1/FE



Cert. Nº 123456837703
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



PODER GENERAL

EMPRESA CONSTRUCTORA GUZMAN Y LARRAIN SpA

A

NIEMANN FIGARI, JORGE



EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte días del mes de Febrero
de dos mil veinte, ante mí, **IVAN TORREALBA ACEVEDO**,
chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la
Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de
identidad [REDACTED]
[REDACTED], domiciliado en calle
Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina
quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: don
JUAN AGUSTÍN LARRAÍN DOGGENWEILER, chileno, casado,
ingeniero civil, cédula nacional de identidad número
[REDACTED]

l.

[REDACTED] en representación de la
EMPRESA CONSTRUCTORA GUZMAN Y LARRAIN SpA, compañía
comercial del rubro de su denominación, rol único
t [REDACTED]



Cert. N° 12345687700
Verifique validez en
<http://www.ojas.cl>

[REDACTED] Ambos domiciliados en calle Marchant Pereira número doscientos uno, tercer piso, Providencia, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone: **PRIMERO:** De conformidad al artículo Decimo Cuarto de la escritura de transformación y pacto social, don **Juan Agustín Larrain Doggenweiler** en su calidad de administrador de la sociedad designa a don **Jorge Niemann Figari**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] como Gerente General de la sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA GUSMÁN Y LARRAIN SpA con las siguientes facultades: **Uno)** Celebrar contratos de promesa; **Dos)** Comprar, vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **Tres)** Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; **Cuatro)** Dar y tomar bienes en comodato; **Cinco)** Dar y tomar bienes en mutuo; **Seis)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósitos; **Siete)** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servirlas, ya sea en garantía de obligaciones propias o de terceros; **Ocho)** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, y

IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

MR/MJTORRE/PODER/CONSTRUCTORA-FEB

cancelarlas, ya sea en obligaciones propias o de terceros;

Nueve) Celebrar contratos de transporte, de cambio, de fletamiento, de correduría y de transacción; **Diez)** Celebrar contratos para constituir agentes, representantes,

comisionistas, distribuidores, concesionarios, etc., o para constituir a la sociedad en tales calidades; **Once)**

Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas,

endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etc.; **Doce)** Celebrar contratos de cuenta

corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar rechazar saldos; **Trece)** Celebrar contratos para

constituir o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas anónimas,

en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, etc., asistir a Juntas de Accionistas,

representarlas con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o participación,

llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia accionista, comuneras, gestora, liquidadora, etc., de tales sociedades, comunidades, asociaciones, etc.;

Catorce) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



individuales, contratar obreros o empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos, y contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos; **Quince)** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados en las leyes, ya sean de su esencia naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas, y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, afianzar y constituir a la sociedad en codeudor solidario, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etc., aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la sociedad; **Dieciséis)** Representar a la



Cert N° 12345687703
Verifique validez en
<http://www.ojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/PODER/CONSTRUCTORA-FEB



Cert. Nº 12345687703
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



sociedad ante los Bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito; depositar, girar o sobregirar en ellas; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con los bancos; contratar créditos sea como créditos de cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, alquileres contra aceptación, líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia en garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas en garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones de cambio, tomar boletas en garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera;

Diecisiete) Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que

sigue sea taxativa, sino enunciativa, los apoderados podrán presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de la sociedad, firmar declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del cargo que se les confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante a los mandatarios de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal; **Dieciocho**) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en



Cert N° 123456837700
Verifique validez en
<http://www.ojas.cl>



**IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/PODER/CONSTRUCTORA-FEB



Cert. Nº 123456837703
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

moneda nacional con tales documentos; **Diecinueve)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista o condiciones, en el Banco del Estado de Chile, en la Corporación de la Vivienda, en Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en Instituciones de Previsión Social, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sean en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de sus movimientos, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; **Veinte)** Invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro en la Caja Central de Ahorro y Préstamos en bonos hipotecarios, en bonos reajustables, en pagarés y certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condiciones, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los mandatarios podrán en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar los saldos y liquidar en cualquier momento tales inversiones, etc.; **Veintiuno)** Ceder y



aceptar cesiones de crédito, sean nominativos a la orden, o al portador, con garantías personales o reales, o sin ellas; y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, afectos públicos y de comercio; **Veintidós)** Contratar préstamos en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, con instituciones de crédito y/o fomento; **Veintitrés)** Pagar, y en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la sociedad, cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica de derecho público o de derecho privado, incluso el fisco, servicios e instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etc., sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etc.; **Veinticuatro)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos, públicos y privados, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **Veinticinco)** Gravar con derechos de uso, usufructo y habitación, los bienes de la sociedad, y constituir servidumbres activas y pasivas; **Veintiséis)** Ocurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el comercial exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho



Cert N° 12345687700
Verifique validez en
<http://www.ojas.cl>



**IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/PODER/CONSTRUCTORA-FEB



Cert. Nº 12345687703
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etc., con toda clase de prestaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas;

Veintisiete) Entregar y recibir a/y de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; **Veintiocho)** Solicitar para la sociedad concesiones

administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier de bienes, corporales o incorporales, raíces o

muebles; **Veintinueve)** Inscribir propiedades industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar toda clase de tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **Treinta)** Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan



facultados para representar a la sociedad con toda clase de facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; **Treinta y uno)** Conferir mandatos especiales y revocarlos; delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder, cuantas veces lo estime necesario; **Treinta y dos)** Nombrar a los empleados de la sociedad, fijarles sus remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y poner término a sus servicios; **Treinta y tres)** Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de la sociedad; **Treinta y cuatro)** Se concede expresamente la facultad de autocontratar.- **SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que correspondan en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **PERSONERIA:** La personería del señor JUAN AGUSTÍN LARRAÍN DOGGENWEILER para actuar en representación de la sociedad **EMPRESA CONSTRUCTORA GUZMAN Y LARRAIN SpA**, consta de escritura pública de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve otorgado en la notaría de Santiago de doña Karina Alejandra Flores Muñoz, notario suplente de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, la que no



Cert N° 12345687700
Verifique validez en
<http://www.ojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/PODER/CONSTRUCTORA-FEB



se inserta por ser conocido de la parte y del Notario que autoriza. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.



1. JUAN AGUSTÍN LARRAÍN DOGGENWEILER

en rep. de EMPRESA CONSTRUCTORA GUZMAN Y LARRAIN SpA





Cert N° 123456837703
Verifique validez en
<http://www.ojas.cl>



INUTILIZADA



**INFRACCIONES A LA NORMA DE
EMISIÓN DE RUIDOS**

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

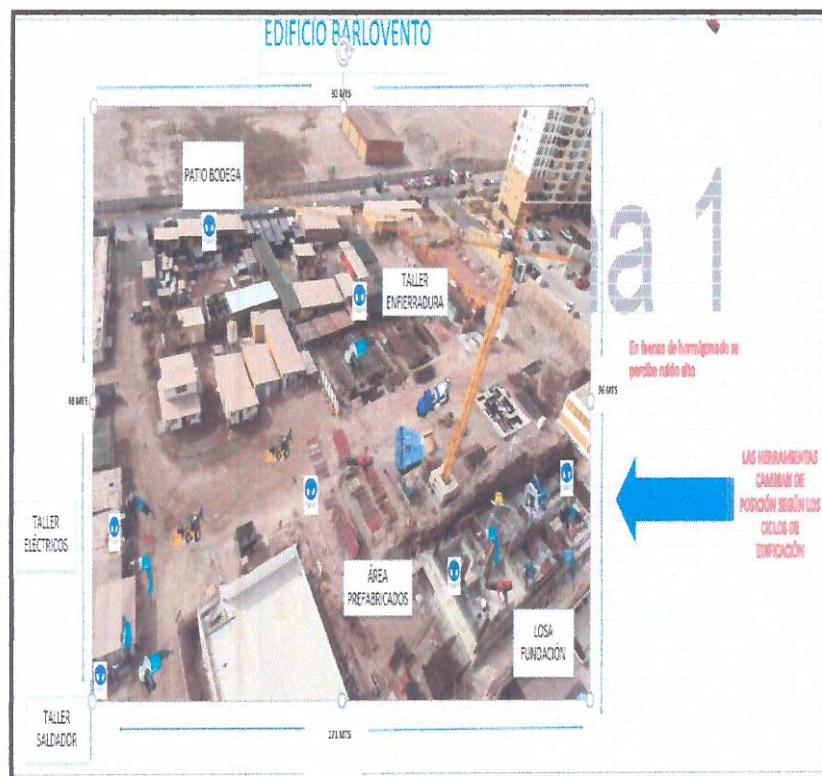
■ Nombre empresa o persona natural:	Guzmán y Larraín Viviendas Económicas SPA
■ Rut empresa o persona natural:	86.715.400-0
■ Nombre representante legal:	Jorge Niemann Figari
■ Domicilio representante legal:	Marchant Pereira 201, Piso 4, Providencia, Santiago
■ Rol Procedimiento Sancionatorio:	Res. Ext. 1 / D-189-2021
■ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	Generador Esmeril Angular Martillo demoledor Taladro eléctrico

indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.

Sierra circular
Vibrador de inmersión
Cortadora de Fierro
Retroexcavadora
Grúa Torre

Edificio Barlovento, Av. Alcalde German Miric N°272, Antofagasta.

Imagen N°1



- **Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:**

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

alejandro.flores@guzmanylarrain.com

Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl

No deseo ser notificado mediante correo electrónico:

alejandro.flores@guzmanylarrain.com

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

4º. Que, según indica la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA. En efecto, la medición realizada desde los receptores N°1a y N°1b, con fecha 10 de febrero de 2021, en las condiciones que indica, durante horario diurno (07:00 a 21:00 horas), registra excedencias de **16 dB(A)** y **12 dB(A)**, respectivamente. El resultado de dicha medición de ruido se resume en la siguiente tabla:

Tabla Nº 2: Evaluación de medición de ruido en Receptores N°1a y N°1b

Fecha de la medición	Receptor	Horario de medición	Condición	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona DS N°38/11	Límite [dB(A)]	Excedencia [dB(A)]	Estado
10 de febrero de 2021	Receptor N° 1a	diurno	Interna con ventana abierta	76	No afecta	II	60	16	Supera
10 de febrero de 2021	Receptor N° 1b	diurno	Externa	72	No afecta	II	60	12	Supera

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

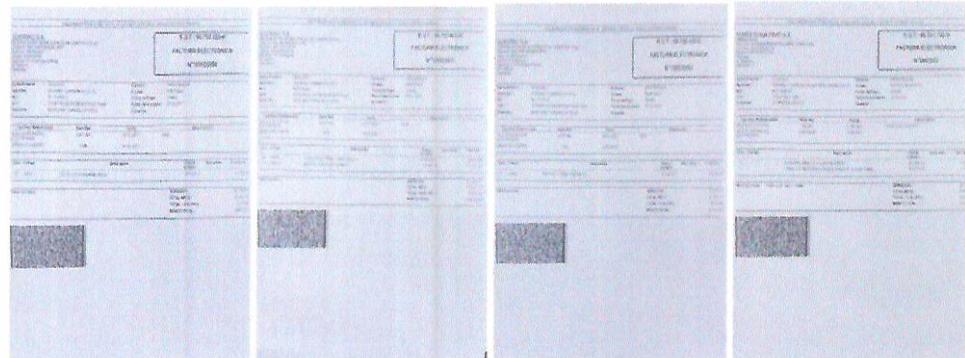
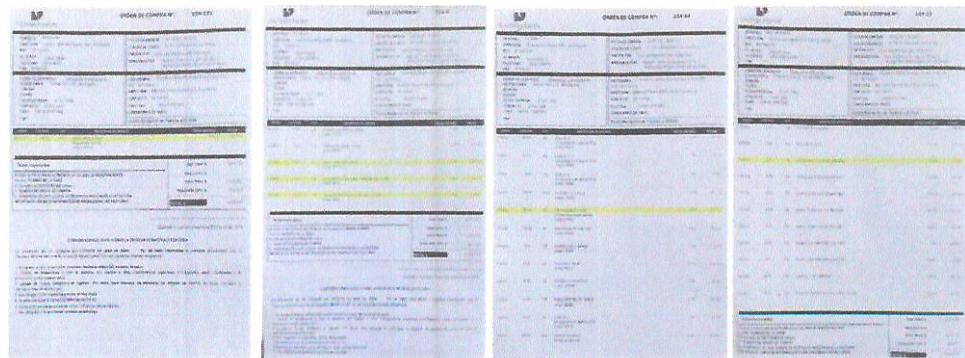
Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Nº Identificador	1	
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.  <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material	

	<p>anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no existe riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	Implementación Pantallas Acústicas \$3.935.830.- (Materiales y mano de obra)

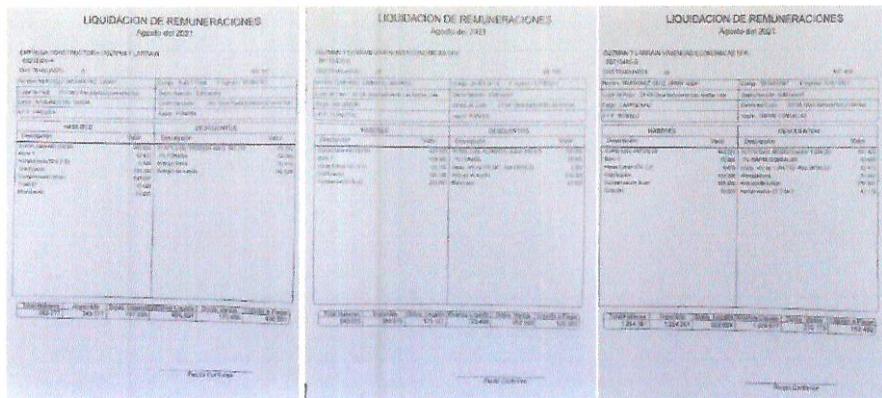
Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).



Medios de Verificación

Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.

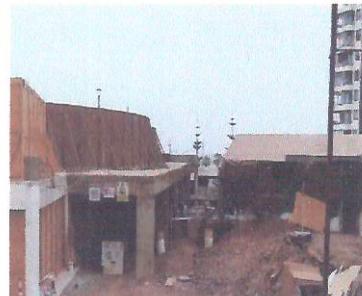
Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.



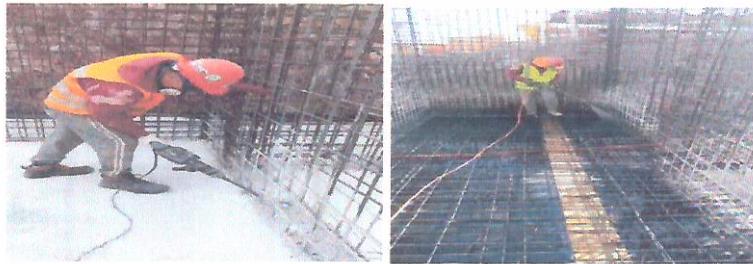
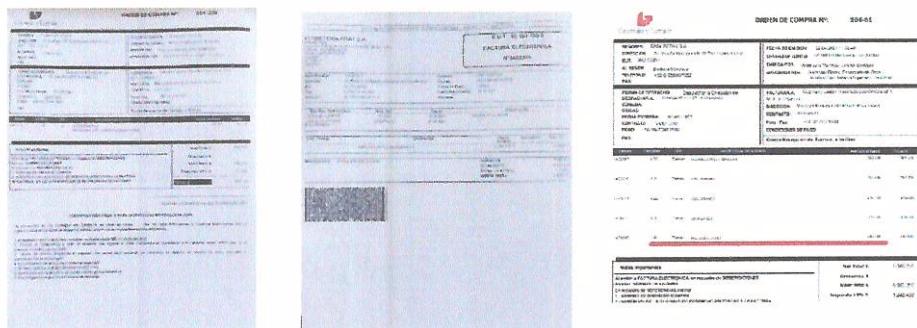
Fotografías fechadas y georeferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).

	   
	<p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Considerando que, en el lugar de construcción de la Obra Edificio Barlovento, la propagación del ruido es en sentido poniente – oriente por la acción del Viento, es que se considera la colocación de pantallas móviles, al costado oriente de los trabajos de excavaciones.</p> <p>Las Pantallas están conformadas por Estructura de Metalcom de 90 mm revestido por ambas caras con placas OSB de 11 mm, y en su interior contiene lana aislante en doble capa de 40 mm. Se consideran perforaciones en la cara de la pantalla que enfrenta la emisión del ruido, con la finalidad que la onda sonora, se disipe en las perforaciones, con lo cual se logra mejorar el efecto de la aislación acústica de la lana mineral, ubicada al interior de la pantalla.</p>

Nº Identificador	2 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acciones	<p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no existe riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input checked="" type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.

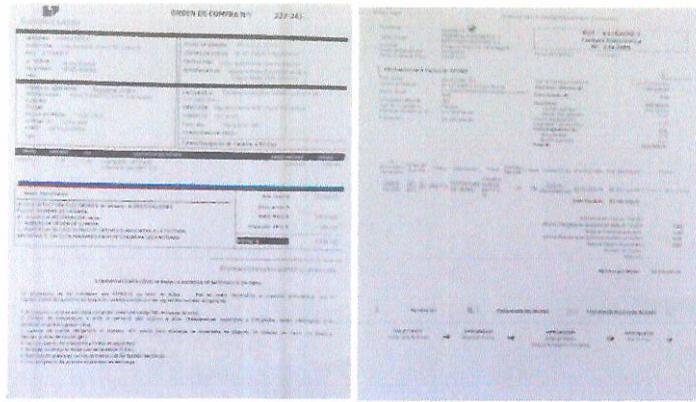
	     
	<p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$ 380.000.- Mano de Obra Desarme y re arme de talleres.
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).

Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Se realiza la reubicación a una distancia mayor respecto de los vecinos, de las áreas de trabajos en actividades de enfriadura, soldadura y carpintería las cuales, por el uso de herramientas: sierra eléctrica, esmeril angular y taladro, generan emisiones de ruido molestas.
Nº Identificador	3
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no existe riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p>

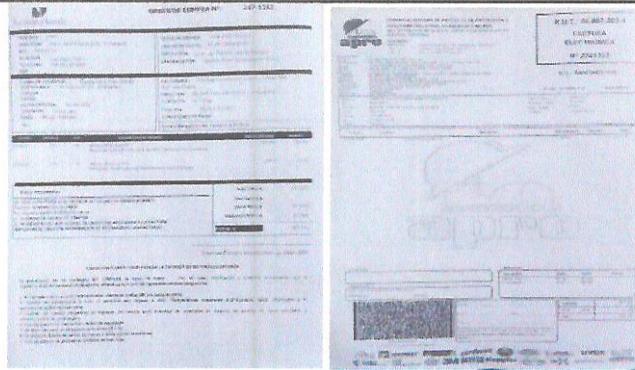
	<p><input checked="" type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> 
	<p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	Hidrolavadoras + Tambor Rugasol \$714.070.-
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p>  <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>

<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Se implementan cambios en las actividades de ejecución de Juntas de Hormigonado, esta actividad se ejecuta con Martillo Demoledor, para dejar una rugosidad que permita la adherencia del hormigón, lo cual emite mucho ruido. En su reemplazo, se logra dejar la misma rugosidad en la junta de hormigonado, a través de la aplicación de aditivo retardador de fraguado llamado Rugasol. Al día siguiente se aplica agua a presión con hidro lavadora, dejando la superficie apta para la adherencia del hormigón fresco.</p>
<p>Nº Identificador</p> <p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p>4</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no existe riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de

	<p>esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Compra cortadora de fierro con sistema cizalla. -</p> 
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<p>Valor Maquina Cortadora de fierro \$3.034.500.-</p>
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento</i>	<p>Para el corte de las enfierraduras de la estructura del edificio, se utilizan esmeriles angulares con discos de corte, los cuales generan mucho ruido al generar el corte del fierro a través del roce del disco.</p> <p>A través del uso de maquina de corte de fierros, se minimiza el ruido ya que funciona por cilindros hidráulicos, que generan un efecto de cizalle a través de la presión, por lo que el ruido que genera es mínimo.</p>

	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p>  <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
Nº Identificador	5
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p>

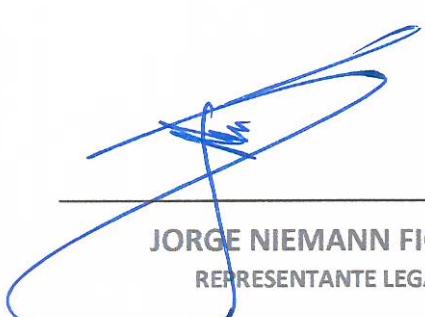
	<p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no existe riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Compra equipo sonómetro Marca Benetech, Modelo GM1356.-</p>
	 
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	Valor Equipo Sonómetro Benetech, Modelo: GM1356 \$323.085.-
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento</i>	Por medio del uso del equipo adquirido, se han realizado pruebas preliminares de las distintas soluciones implementadas, logrando avanzar en la búsqueda de alternativas cada vez más efectivas para reducir los ruidos-
	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).



- Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.
- Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).
- Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).

Nº Identificador	6 Números correlativos (1,2,3,4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	1.- \$3.935.830 2.- \$ 380.000.- 3.- \$714.070.- 4.- \$3.034.500.- 5.- \$323.085 TOTAL \$8.387.485.-

Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>



JORGE NIEMANN FIGARI
REPRESENTANTE LEGAL

DEV

PREVIO A PROVEER Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL D-189-2021

Santiago, 20 de octubre de 2021.

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 del MMA"); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 07 de septiembre de 2021 y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-189-2021, mediante la Formulación de Cargos en contra de Empresa Constructora Guzmán Y Larraín SpA, titular de unidad fiscalizable "Edificio Barlovento Lote A3", ubicada en Av. Ejército N° 2110, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, por el siguiente hecho infraccional: "*La obtención, con fecha 10 de febrero de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 76 dB(A) y 72 dB(A), ambas mediciones efectuadas en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta la primera y en condición externa la segunda, en un receptor sensible ubicado en Zona II.*"

2. Que, el Resuelvo IV de dicha resolución, señaló los plazos para presentar programa de cumplimiento y descargos, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, de 10 y 15 días hábiles respectivamente.

3. Que, el Resuelvo VIII de la misma resolución, requirió al titular de información, en los términos que ésta indicó.



4. Que, la Resolución que contiene la Formulación de Cargos en el presente procedimiento sancionatorio, dispuso en su Resuelvo IX que, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LO-SMA y en el artículo 26 de la Ley N°19.880, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido, así, un total de quince (15) y veintidós (22) días hábiles respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la Formulación de Cargos del presente procedimiento.

5. Que, la Formulación de Cargos precedentemente referida, fue notificada al titular mediante carta certificada, con fecha 28 de septiembre de 2021, de acuerdo a la presunción legal establecida en el artículo 46 de la ley 19.880.

6. Que, con fecha 14 de octubre de 2021, en cumplimiento del plazo establecido, Jorge Eduardo Niemann Figari, en representación de Empresa Constructora Guzmán Y Larraín SpA, presentó un Programa de Cumplimiento. En dicha presentación a su vez acompaña los siguientes documentos:

- i) Carta Conductora de Rodrigo Diaz Millard. En esta carta se da respuesta al requerimiento de información efectuado en el resuelvo VIII de la Res. Ex. N°1/ROL D-189-2021. Se acompañan Tres (3) copias escaneadas de Actas de Reunión efectuadas por la Mutual de Seguridad CChC. Dos (2) copias de cartas de inicio obra edificio barlovento a comunidad vecina. Dos (2) copias de los correos de cotización de medición ETFA. Copia de certificado de Sonómetro CS 1007.
- ii) Copia de los estados financieros de Empresa Constructora Guzmán Y Larraín SpA., e informe de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2020 y 2019.
- iii) Copia de escritura pública de fecha 05 de marzo de 2020, otorgada ante el notario Iván Torrealba Acevedo. En esta se concede mandato especial a Rodrigo Diaz Millard.
- iv) Copia de Liquidación de Remuneraciones de Armin Alexi Mardónez Eloz de agosto de 2021.
- v) Copia de Liquidación de Remuneraciones de Balfred Camargo Camacho de agosto de 2021.
- vi) Copia de Liquidación de Remuneraciones de Danny Mercado Jachipetero de agosto de 2021.
- vii) Copia de factura electrónica N° 2313085.
- viii) Copia de orden de compra N° 227-241.
- ix) Copia de factura electrónica N° 5462378.
- x) Copia de orden de compra N° 104-303.
- xi) Copia de factura electrónica N° 2241333.
- xii) Copia de orden de compra N°247-1282.
- xiii) Copia de orden de compra N° 104-64.
- xiv) Copia de orden de compra N° 104-9.
- xv) Copia de orden de compra N° 104-262.
- xvi) Copia de orden de compra N° 104-123.

- xvii) Copia de orden de compra N° 104-73.
- xviii) Copia de factura electrónica N° 5461543.
- xix) Copia de factura electrónica N° 109026984.
- xx) Copia de factura electrónica N° 110825631.
- xxi) Copia de factura electrónica N° 109583500.
- xxii) Copia de factura electrónica N° 513981.
- xxiii) Copia de factura electrónica N° 04249553.

7. Que, el Programa de Cumplimiento acompañado en la presentación de 14 de octubre de 2021 no se encuentra suscrito por el representante legal de la Empresa Constructora Guzmán y Larraín SpA, en este caso Jorge Eduardo Niemann Figari según lo individualizado en el acipe N°1 “Identificación” del programa de cumplimiento.

8. Que, tal como se señala en la página 31 del Anexo N°1 de la “Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruidos” aprobada por Res. Ex. 1270, de fecha 03 de septiembre de 2019, “*el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería (...)*”.

9. Que, a su vez, en el mencionado Programa de Cumplimiento no se acompaña documento que acredite la facultad de Jorge Eduardo Niemann Figari para representar al titular en el presente procedimiento sancionatorio. Si bien se acompaña escritura pública de fecha 05 de marzo de 2020, suscrita ante el notario Iván Torrealba Acevedo esta solamente señala los poderes otorgados a Rodrigo Diaz Millard. Por tanto, se necesita acompañar escritura pública de fecha 20 de febrero de 2020 otorgada ante el notario Iván Torrealba Acevedo en la cual consta la personería de Jorge Eduardo Niemann Figari.

10. Que, el artículo 22 de la Ley 19.880 establece que los interesados podrán actuar por medio de apoderados entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo. Y agrega “*El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario*”.

11. Que, por otra parte, considerando que se han advertido errores en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-189-2021, mediante la cual se formularon cargos en el presente procedimiento, y conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, en cuanto señala que “*la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ella no se afectaren intereses de terceros*”, a continuación, se indican las rectificación pertinente: al momento de indicar la coordenada Este de la fuente en el considerando N°6 de la referida resolución, si bien se señaló “*Que, atendido lo anterior, mediante la presente resolución se indica que las coordenadas de la fuente son Norte 7378895 Este 255322 y las del receptor Norte 7378856 Este 355312*” debió señalarse “***Que, atendido lo anterior, mediante la presente resolución se indica que las coordenadas de la fuente son Norte 7378895 Este 355322 y las del receptor Norte 7378856 Este 355312.***”

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER venga, en un **plazo de tres (3)**

días hábiles, en forma el Programa de Cumplimiento presentado con fecha 14 de octubre de 2021, incorporando en este la firma de Jorge Eduardo Niemann Figari, representante legal de la Empresa Constructora Guzmán y Larraín SpA. A su vez acompañese, en el mismo plazo, escritura pública que acredite la facultad de Jorge Eduardo Niemann Figari para representar al titular en el presente procedimiento sancionatorio.

II. RECTIFICAR DE OFICIO la Res. Ex. N° 1/ Rol D-189-2021, de fecha 07 de septiembre de 2021, en los términos indicados en el considerando N°11 de la presente resolución.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Empresa Constructora Guzmán y Larraín SpA. domiciliada en Marchant Pereira N°201, Piso 3, comuna Providencia, región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Rodrigo Esteban Castillo Rojas domiciliado en Avenida Cerro Paraná N°315 Depto. N°84, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta. A su vez notificar por correo electrónico a Paula Andrea Bedregal Asbún al correo palib88@gmail.com, y a Darío Edir Rojo Tapia al correo dario.rojo.t@gmail.com.

Firmado digitalmente por Jaime Alberto Jeldres García
Número de reconocimiento (DN): c=CL,
s=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA,
l=Santiago, o=Superintendencia del Medio Ambiente, ou=Términos de uso en www.esign-lab.com/acuerdotereros, title=Abogado Instructor,
cn=Jaime Alberto Jeldres García,
email=jaimie.jeldres@sma.gob.cl
Fecha: 2021.10.25 15:35:21 -04'00'

Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JPCS

Carta Certificada:

- Empresa Constructora Guzmán Y Larraín SpA., domiciliado en Marchant Pereira N°201, Piso 3, comuna Providencia, región Metropolitana.
- Rodrigo Esteban Castillo Rojas domiciliado en Avenida Cerro Paraná N°315 Dpto. N°84, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

Correo Electrónico:

- Paula Andrea Bedregal Asbún al correo palib88@gmail.com
- Darío Edir Rojo Tapia al correo dario.rojo.t@gmail.com

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD



APELLIDOS

DÍAZ

MILLARD

NOMBRES

RODRIGO JAVIER

SEXO PAÍS DE NACIONALIDAD

M CHILE

FECHA DE NACIMIENTO

01 OCT 1971

FECHA DE EMISIÓN

20 OCT 2011

FECHA DE VENCIMIE

CT 2021



FIRMA DEL TITULAR





Nº de Serie: **A025879988** Insc Nac: N° 2355,1971,EL PUERTO
Profesión: **INGENIERO CIVIL**

ON

